



## Licencias Médicas

Con fecha 8 de enero de 2001, la Asociación Gremial de Secretarías de la Universidad de Concepción, establece el siguiente reglamento de Licencias Médicas para sus asociadas.

### Normas generales

Tienen derecho a recibir este beneficio todas las socias que se encuentren con sus cuotas al día.

Nota: En caso de enfermedad grave y cuando la socia no se encuentre con sus cuotas al día, el pago del beneficio será resuelto por la Directiva de la AGS. El pago de una segunda Licencia Médica procederá a autorizarlo el Directorio.

### PROCEDIMIENTO

#### Visación de la Licencia Médica

- La Licencia Médica debe ser emitida por el profesional en el formulario destinado para ello y estar visada por la Dirección de Personal de la Universidad de Concepción.
- La Licencia Médica debe indicar enfermedad de la asociada.
- **No corresponde** cobrar este beneficio por carga familiar o pariente.
- La Licencia Médica debe ser presentada a la AGS dentro de un plazo de hasta 10 días a contar de la fecha de inicio del período de reposo. Excepcionalmente la AGS recibirá, en casos debidamente justificados, Licencias Médicas que sean presentadas fuera de este plazo (posterior a 15 días a la fecha de inicio del periodo de reposo o hasta la fecha de reintegro de la socia).
- Debe enviarse electrónicamente a los correos [emarin@udec.cl](mailto:emarin@udec.cl) y [marcelasanhueza\\_271@hotmail.com](mailto:marcelasanhueza_271@hotmail.com) para emisión de pago con sus datos para efectuar la transferencia.

### DE LOS PAGOS

- Se pagará la Licencia Médica extendida por un periodo superior a 11 días.
- Se pagará sólo 1 (una) Licencia Médica por año calendario.
- El valor del beneficio es de \$12.000.-

=====

Abril 2015